



Invitado

FERNANDO GURREA CASAMAYOR¹

Subsecretario de Educación y
Formación Profesional.

Buenas tardes a todos. Es un placer poder compartir con ustedes estos minutos relacionados a un tema tan interesante como es la libertad para el educar, la libertad para elegir en esta casa del Congreso de Católicos y Vida Pública.

Lo primero que hago es transmitirles el afectuoso saludo de la ministra de Educación, doña Isabel Celaá, y lo hago con todo el afecto del mundo. Y, si ustedes me dejan, podremos explicar todo lo que sea menester, y verán cómo esto no ha sido más que una tamborrada carente del más mínimo sentido y del más mínimo fundamento.

A mí me gusta mucho recordar siempre a uno de los principales padres de la patria norteamericana, Thomas Jefferson, que en sus notas para el Estado de Virginia circunscribía el crecimiento de los Estados Unidos siempre a la capacidad que tuviese el Estado en la inversión para la educación de sus jóvenes, para crear ciudadanos libres y críticos al máximo.

Desde esa perspectiva, en un marco de pluralidad absoluta, de respeto a esa pluralidad, que es el que nos ofrece la Constitución española de 1978, hemos articulado y configurado en España el derecho a la educación en nuestra Carta Magna de 1978.

Hace dos o tres semanas, pasábamos el sábado por la tarde gratuitamente con otra organización hermana suya, la Concapa, y, en tanto en sus escritos de referencia, como en algunas de las invitaciones, ponían de manifiesto algo que compartimos, por lo menos nosotros desde el Gobierno. El gran Pacto por la Educación en España ha sido la confección del artículo 27 de la Constitución española de 1978.

Es uno de los preceptos más largos de nuestra Carta Magna. Es uno de los preceptos que constan y que gozan de mayor juego de pesos y contrapesos y, que es muy bueno leer a nuestros padres constituyentes en aquellos temas que nos dejaron don Emilio Attard, como presidente de la comisión, en su momento, con las dificultades que tuvo de UCD, el profesor Gregorio Peces

¹ Transcrito por audición.

Barba, o Solé Tura en sus cuadernos constitucionales, que van desentrañando los debates y las dificultades que plantearon hacer allí, un artículo pleno de equilibrios entre unos y otros.

Este importante equilibrio en ese artículo largo y complicado nos pone de manifiesto varias cosas muy sencillas que, a modo de conclusión, voy a ir apuntándoles en las que todos hemos estado siempre de acuerdo.

Primero, es que tienen en España derecho a la educación todos. La Constitución no utiliza ni la palabra ciudadanos ni vecinos. Utiliza la expresión “todos tienen derecho a la educación”. Por lo tanto, por el mero hecho de estar en nuestro territorio nacional, uno goza de ese derecho subjetivo de estar asistido por ese derecho fundamental, no hay que olvidar lo que está encuadrado dentro de los derechos fundamentales, del derecho a la educación.

Es cierto que nuestro país, como todos los del mundo y, como cualquier tipo de obra humana, goza de limitaciones absolutamente en todo, también en las económicas y en las materiales. Por lo tanto, tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo en España, en innumerables ocasiones, los servicios públicos, no pueden ser a la carta. Es decir, que tiene que existir un mínimo principio de organización para poder acceder a los mismos, procurando que los ciudadanos accedan, en la medida de lo posible a lo que son siempre sus deseos y sus intereses.

Y, de ahí se deriva, o se incluye, en ese famoso artículo 27, del que estoy haciéndoles una alegoría, en su apartado cinco, un concepto importante, novedoso en el mundo constitucional europeo, que es la programación general de la enseñanza. Es una responsabilidad que se atribuye a los poderes públicos. Es decir, que esos bienes limitados vamos a tener que intentar ordenarlos para poder alcanzar a la mayor parte de ciudadanos, para que puedan cumplir con este importante derecho a la educación, derecho fundamental.

Yo les invito a que se acerquen, como están haciendo muchos de los jóvenes constitucionalistas en estos momentos, y administrativistas, que se acerquen a una relectura de la Constitución fuera de la que ha tenido hipotecada a nuestras generaciones anteriores, a las de la transición, y a los últimos de la transición, cual puede ser mi caso, que estamos en torno a los 60, para, despojados de prejuicios históricos e ideológicos de todo tipo, estuvimos de una forma sistemática y, con la ayuda del Tribunal Constitucional y de su doctrina, la pluralidad de contenidos que tiene nuestra Carta Magna.

En ella, en ese artículo 27, del que citábamos algunas píldoras, aparece un supraconcepto, la libertad de enseñanza.

Esta libertad de enseñanza, la configura la Constitución y la configura,

muy especialmente, el Tribunal Constitucional en su interpretación, en un conjunto de contenidos tremendamente importantes, pero como supraconcepto. Primero, impide que exista un monopolio por parte del Estado en el mundo educativo. El Estado no puede monopolizar la prestación del servicio de la educación. Lo primero. Por lo tanto, se abre la libertad de creación de centros docentes, que es la más importante para el sostenimiento de esa pluralidad.

Esa libertad de enseñanza conlleva también la libertad de impartir las disciplinas, las doctrinas, las enseñanzas, de acuerdo o muy vinculado en el ámbito de la esfera individual del docente con la libertad de cátedra.

Y esa libertad de enseñanza conlleva también esa facultad de libertad de que cualquier español pueda enseñar o prestar servicios de enseñanza, aunque no sean homologados al sistema educativo. Esos son los contenidos esenciales de ese supraconcepto de la libertad de enseñanza.

Con él, en el artículo 27, existen otros derechos tremendamente importantes. Un haz de derechos que, sin duda, son los que han permitido, a pesar de muchas de las cosas que se digan en distintos foros y ámbitos, mejorar la prestación del servicio de la educación en nuestro país y, colocarlo con el Gobierno de unos y de otros, porque este es el resultado de 40 años de democracia, no se lo olviden. Con subidas y bajadas, avances y retrocesos, nuestro país está en punta, en el ámbito de la Unión Europea en muchos temas y, en este del mundo educativo, he de recordarles que también en el año 1981 empecé, y si ha lugar, hablaremos de esto, con unas redes públicas y privadas francamente raquíticas, absolutamente para todo, escasas, carentes de medios y, en estos momentos, la realidad del país es verdaderamente distinta.

Dentro de ese haz de derechos se encuentra también el derecho que asiste a los padres, que nadie lo niega y nadie lo discute, de prestar o de escoger una enseñanza religiosa acorde con sus convicciones.

Señores, les recuerdo que en este país gastan, los contribuyentes, al año 6.000 millones de euros en satisfacer la prestación de este derecho. Y de esos 6.000 millones de euros, más del doble del presupuesto del Ministerio de Educación, 4.000 van a los centros vinculados a la Iglesia católica.

Por lo tanto, nadie puede decir que no se está prestando, por parte del Estado, la asistencia debida. Evidentemente, sí, hay que crecer y, el Ministerio está en la línea de crecer al máximo en todos los ámbitos, en todos los campos, en becas de atención, absolutamente en todo. Pero tendremos que ir haciéndolo ordenadamente conforme nuestra economía y

las cargas de nuestros conciudadanos nos permitan avanzar en esta materia.

Tenemos también consagrado constitucionalmente este tipo de ayudas. No son ayudas graciosas, no son ayudas de caridad que el Estado presta a una serie de organizaciones. No, está consagrado en la Constitución española de 1978, en el artículo 27, la obligación de los poderes públicos de asistir, apoyar y atender esta necesidad y a quienes se dediquen a la educación.

Está el esfuerzo que realiza también, el contribuyente, de asistir a los jóvenes y a los estudiantes que solamente reciben la prestación de la educación en la escuela pública, de tener esa enseñanza religiosa acorde a la moral y a las convicciones de los padres. 303 millones de euros al año, dedican las Administraciones educativas a dar satisfacción a este derecho fundamental indiscutible.

El Gobierno no negocia nunca los derechos fundamentales. El Gobierno, los cumple. Y al mismo tiempo que eso, corto, no se preocupen, termino, quiero decirles, de acuerdo con lo que su organización ponía de manifiesto hace dos o tres semanas, también, este pacto por la Educación que tenemos en el 27, ha permitido que en el transcurso de 40 años tengamos unas redes equilibradas.

En el año 1992, por ponerles un dato encima de la mesa, el 67,2% de la atención educativa estaba en manos de los poderes públicos. ¿Saben en cuánto estamos ahora?, en lo mismo. Es decir, que las redes están plenamente equilibradas.

Piensen también la implantación de los centros, que no es lo mismo la asistencia a una localidad rural, pequeña, ahí arriba, en la montaña, donde no va a instalarse ningún gran colegio, y que, sí el Estado llega en la prestación de ese servicio, junto con lo que puede ser la prestación del mismo en las grandes urbes o en las grandes ciudades.

Estas son, quizás, a mi juicio, los principales elementos que contempla el artículo 27 de la Constitución, con algunas cosas más que es imposible reducir en 10 minutos y que, si me lo permiten, de acuerdo con lo que afirmaba también Delors, si cité a un padre de la patria norteamericano, déjenme también, que ponga en nuestro recuerdo a uno de la Unión Europea, pues es obligado asignar los recursos en la mejor forma posible, a fin de conciliar cantidad y pertinencia, equidad y calidad en la prestación de este gran reto que tenemos entre todos y, que construimos entre todos, que es la Educación. Gracias.

Consuelo Martínez-Sicluna y Sepúlveda: Tiene la palabra ahora Marta Martín, de Ciudadanos.